

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., quince de junio de dos mil veintiuno

1. En atención a la petición que antecede, se acepta el desistimiento de la solicitud de reconocimiento de la señora *Sandra Marcela Páez Martínez*.

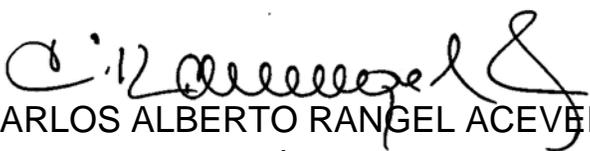
2. De otra parte, la solicitud elevada por el abogado *Juan Antonio Duarte Chisica* se pone en conocimiento de los demás interesados a fin de que manifiesten lo pertinente frente a la designación del PARTIDOR.

De no ponerse de acuerdo los mismos, el despacho designará partidor de la lista de auxiliares de la justicia.

Por secretaría adjúntese y publíquese en forma conjunta con el presente auto, la comunicación de fecha 19 de marzo de 2021.

3. Finalmente, como quiera que ya se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos dentro del asunto, en atención a la comunicación recibida por la DIAN (fl.44) ofíciase enviando copia de los mismos, así como del auto que los aprobó.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2017-00574

Sucesión 2017 - 574

juduchi@iclaro.com.co <juduchi@iclaro.com.co>

Vie 19/03/2021 4:39 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (170 KB)

img259.pdf;

Buen dia. Se allega escrito petitorio. Apoderado interesados juan antonio duarte chisica.

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

REF: Sucesión No. 2017 - 0574

De: GEORGINA OLEA URIBE.

ASUNTO: SE DESISTE Y REQUERIR.

JUAN ANTONIO DUARTE CHISICA, actuando como apoderado de unos interesados dentro del proceso de la referencia, al Despacho con el debido respeto me dirijo para manifestar y solicitar lo siguiente:

1. Que se DESISTE de la solicitud de reconocimiento como hija del fallecido JOSE ENRIQUE PAEZ OLEA, de la señora Sandra Marcela Páez Martínez
2. Esto por cuanto se deben realizar trámites que van a ser muy demorados entorpeciendo el normal trámite del presente proceso.
3. Así mismo se peticiona al Despacho que se Requiera al apoderado de los otros herederos para que manifieste si esta investido de la facultad de PARTIDOR para que junto con el suscrito se lleve a cabo la partición y adjudicación de eta mortuoria. Esto previa autorización del Juzgado.
4. De lo contrario sería menester nombrar a un auxiliar de la justicia.

Del Señor Juez,


JUAN ANTONIO DUARTE CHISICA.

C. C. No. 19.358.850 de Bogotá

T. P. 83.163 del C. S. de la J.